



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0131**

Comoquiera que las obligaciones perseguidas por la ejecutante GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S. e incorporadas en los títulos allegados no son actualmente exigibles, **SE NIEGA** el mandamiento de pago deprecado por aquella.

Y es que, si bien el convocado JOSÉ RICARDO HEREDIA suscribió los pagarés 002-1, 003-1, 004-1, 005-1, 006-1, 007-1, 008-1, 009-1, 010-1, 011-1, 012-1 y 013-1 (fls.1 a 46 archivo 3), los mismos sólo eran exigibles hasta el 15 de abril de 2021, tal como se lee en ellos, debiéndose efectuar en esa data un único desembolso por los valores consignados en cada cartular (fls.1, 4, 11, 17, 21, 25, 28, 32, 35, 38, 41 y 44 archivo 3); no obstante, la demanda se radicó antes de esa fecha, esto es, el día 13 de abril pasado, según consta en el acta de reparto (archivo 4), por lo que los pedimentos de la actora lucen prematuros y por ese motivo, la orden de apremio resulta inviable.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>20/05/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>44</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario